

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

26

## MADRID NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 514 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Bravo Oteros, contra “Saradina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Bravo Oteros, frente a la empresa “Saradina, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora.

Asimismo, declaró extinguida con fecha de esta sentencia la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar a la actora la cantidad de 40.596,30 euros en concepto de indemnización, así como 9.650,80 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de marzo de 2012) hasta el día de hoy.

Se estima, asimismo, la reclamación de cantidad formulada por la actora frente a la empresa demandada, condenándose a esta a abonar a la actora, por el concepto objeto de dicha reclamación de cantidad, la suma de 3135 euros, más 31,50 euros por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe en el siguiente día estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saradina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.618/12)

